

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. Se reconoce personería para actuar a la abogada **JENNY CONSTANZA BARRIOS GORDILLO** como apoderada de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S.**, conforme el poder inscrito el 31 de octubre de 2020 bajo el Registro No. 00044249 en el certificado de existencia y representación legal del acreedor garantizado solicitante.

II. Vista la manifestación realizada por la apoderada del acreedor garantizado, debidamente facultada para el efecto, se dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por **normalización de las obligaciones** a cargo de la deudora y garante **NUBIA HERNÁNDEZ GARCÍA**.

2. En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la aprehensión ordenada en auto del 29 de julio de 2021. Ofíciense como corresponda a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**.

3. No se dispone la entrega del bien dado en garantía, en tanto, no obra en el expediente documental alguna que dé cuenta de su aprehensión, así como tampoco se informó nada al respecto por las partes en el asunto.

4. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00604